

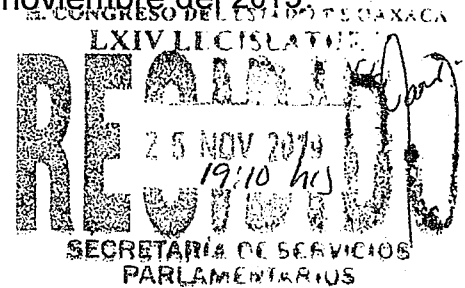


DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 25 de noviembre del 2019.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.



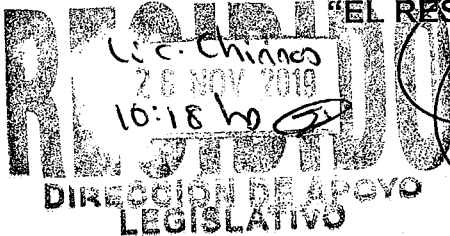
El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Congreso del Estado como poder del Estado, representa los intereses, requerimientos y demandas de la sociedad oaxaqueña, siendo que a través de la voluntad popular, se contribuye a un equilibrio de poderes en nuestra entidad, constituyendo un órgano de representación fundamental en nuestra democracia.

Como órgano representante de la sociedad oaxaqueña, se caracteriza por una pluralidad de expresiones ideológicas y políticas respecto de los asuntos de relevancia estatal y municipal, estableciendo un control parlamentario a través de la actualización del marco normativo estatal, dando como resultado un órgano legislativo plural, democrático y corresponsable en el ámbito de sus atribuciones de las políticas gubernamentales.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

En este sentido el poder legislativo tiene una importante contribución en la transición democrática, siendo que a través de la cuarta transformación se impulsa una verdadera política integral acorde a los requerimientos de una sociedad más crítica y participativa en todos los ámbitos, pues a través del análisis del marco jurídico, permite apreciar las insuficiencias normativas que generan obstáculos en el desarrollo de las políticas públicas en el estado.

Dentro del cumplimiento de las obligaciones constitucionales, las y los legisladores debemos contar con un ordenamiento eficiente que garantice el pleno cumplimiento de un estado de derecho, mediante el cual se otorgue una verdadera representación en el ámbito político, económico, social y cultural.

Tomando como parámetro que los ordenamientos jurídicos tienden a ser perfectibles acorde a los requerimientos de la sociedad, es indispensable proponer las adecuaciones pertinentes al marco jurídico del Congreso del Estado para garantizar su vigencia y permanencia, incorporando mecanismos de atención a los fenómenos sociales con procedimientos y procesos que fortalezcan el trabajo parlamentario.

Desde luego para el estudio de los asuntos, se establecen comisiones cuyos objetivo son la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, con la finalidad de dar cumplimiento de las atribuciones y obligaciones tanto constitucionales como legales del Congreso. Desde luego a las comisiones permanentes se les otorga la competencia que les corresponde en lo general a las otorgadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública local.

En este sentido mediante decreto 632 de fecha 10 de abril del presente año, fueron realizadas diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, resaltando la denominación



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, en esta tesitura hace necesaria la regulación de manera específica de una Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, dando cumplimiento a los establecido en el penúltimo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado respectivamente.

De tal forma que se propone la conformación de una comisión específica de Asuntos Migratorios, misma que cuente con facultades a su cargo para la elaboración de iniciativas de reformas a las leyes tendientes a la creación de instituciones o programas de desarrollo económico, social en materia de migración, contribuyendo a mejorar el fenómeno de emigración en nuestra entidad; vigilando y dictaminando todos los asuntos relativos a la procuración e impartición de justicia para los migrantes oaxaqueños, dentro y fuera del país.

Asimismo hoy en día los jóvenes se encuentran en desventaja social, ante las inequidades de los programas para su atención, por múltiples factores, destacando su condición económica, analfabetismo, exclusión étnica, que los ha tenido marginado de las oportunidades de desarrollo. Pues como legisladores debemos incidir en impulsar actividades que promuevan sus capacidades, que no sean objetos de un trato discriminatorio por sus condiciones físicas o ideológicas, fomentando en ellos ideales de respeto por la familia y hacia las instituciones.

Ante ello se requiere una comisión permanente específica sobre la juventud, donde se promuevan iniciativas de ley y reformas legales necesarias, tendientes a favorecer a la juventud oaxaqueña en todos los órdenes, proponiendo y gestionando la creación de organismos públicos y privados incidiendo en la implementación de políticas



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

públicas ante las instituciones del sector público, privado y social, que constituyan beneficios para la juventud oaxaqueña.

En razón de lo expuesto con antelación, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se reforma la fracción V del artículo 65 y se adiciona las fracciones XXI y XXIII al artículo 65 recorriéndose el orden de las fracciones subsecuentes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65. ...

I. a IV. ...

V. Asuntos Indígenas y **Afromexicanos;**

VI. a XX. ...

XXI. Juventud;

XXII. Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático;

XXIII. Migración;

XXIV. Movilidad, Comunicaciones y Transportes;

XXV. Presupuesto y Programación;

XXVI. Protección Civil;

XXVII. Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

XXVIII. Salud;

XXIX . Seguridad y Protección Ciudadana;

XXX. Trabajo y Seguridad Social;

XXXI. Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto;

XXXII. Turismo;

XXXIII. Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado;

XXXIV. Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;

XXXV. Zonas Económicas Especiales.

SEGUNDO: Se **reforma** la fracción V del artículo 42; el inciso f de la fracción XVI y se **adiciona** las fracciones XXI y XXIII al artículo 42 recorriéndose el orden de las fracciones subsecuentes del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42. ...

I. a IV. ...

V. **Asuntos Indígenas y Afromexicanos;** le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Redactar, analizar y generar iniciativas que tengan como objeto combatir cualquier práctica discriminatoria e impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

b. Impulsar mecanismos jurídicos de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afrooaxaqueñas en la Entidad, fortaleciendo sus usos, costumbres, lenguas, culturas e idiosincrasia;

c. Fortalecer el marco jurídico que garantice la participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas y afrooaxaqueñas en la sociedad;

d. Coadyuvar, dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las Consultas Indígenas, en coordinación con las instancias de gobierno correspondientes, y;

e. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

VI. a XV. ...

XVI. ...

a. a e. ...

f. Los que se refieran a la protección de los derechos de niñas y niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad, y;

g. ...

XVII. a XX. ...

XXI. Juventud; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. La promoción de iniciativas de ley y las reformas legales necesarias, tendientes a favorecer a la juventud oaxaqueña en todos los órdenes.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

b. Proponer y gestionar la creación de organismos públicos y privados que tengan como propósito apoyar la educación, cultura y empleo para acrecentar el bienestar de los jóvenes.

c. Impulsar la implementación de políticas públicas ante las instituciones del sector público, privado y social, que constituyan beneficios para la juventud oaxaqueña.

d. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XXII. Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Adecuar el marco jurídico para la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales;

b. Promocionar el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos;

c. Modificar la legislación de la materia para fomentar la participación ciudadana para la solución de los problemas ambientales;

d. Promover ante las autoridades competentes la implementación de políticas públicas en la preservación del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales;

e. Promover y fomentar la preservación de los recursos naturales y procurar las medidas legislativas necesarias para su aprovechamiento y conservación;



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

LXIV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

f. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión para disminuir el cambio climático en el Estado;

g. Dictaminar en todo lo relativo al aprovechamiento y promoción de las fuentes de energía hidroeléctrica, hidráulica, eólica, solar y otras alternativas que puedan desarrollarse en el futuro y al régimen de su organización, producción y abastecimiento, y todo otro asunto referente al ramo de energía, dentro del ámbito de competencia estatal, y;

h. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

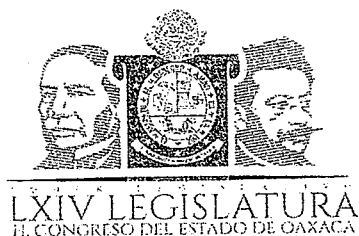
XXIII. Migración; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Elaboración de iniciativas de reformas a las leyes tendientes a la creación de instituciones o programas de desarrollo económico y social en materia de migración, tendientes a mejorar el fenómeno de emigración en el Estado;

b. Vigilar y dictaminar todos los asuntos relativos a la procuración e impartición de justicia para los migrantes oaxaqueños, dentro y fuera del país;

c. Coadyuvar para que se respeten los derechos de todos los migrantes establecidos en la Constitución y demás leyes;

d. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

XXIV. Movilidad, Comunicaciones y Transportes; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Impulsar un marco jurídico que regule el transporte, las comunicaciones, movilidad y tránsito en la Entidad, con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para el eficaz desarrollo en la materia;

b. Proponer a las Dependencias y Organismos el establecimiento de vínculos de intercambio de información, análisis de sistema y servicios de transporte eficiente, competitivo y seguro, y;

c. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XXV. Presupuesto y Programación; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Los referentes a la aprobación, ampliación o reformas al Presupuesto de Egresos del Estado;

b. Revisar y estudiar el proyecto de Plan Estatal de Desarrollo;

c. Lo relativo a la autorización respecto de la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, así como las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de dichos proyectos en el presupuesto de egresos del estado, durante la duración de los contratos correspondientes, y;

d. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

XXVI. Protección Civil; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Revisar y actualizar el marco jurídico relativo a la materia, a fin de llevar a cabo la implementación de los mecanismos necesarios para la protección y prevención de la población ante la eventualidad de un riesgo, emergencia o desastre;
- b. Implementar acciones de prevención y atención de contingencias naturales al interior del Congreso del Estado;
- c. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XXVII. Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Conocerá, estudiará, analizará y dictaminará las iniciativas de leyes y decretos, respecto a la normatividad interna del Congreso del Estado de Oaxaca, y;
- b. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XXVIII. Salud; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer el derecho a la salud como una necesidad básica, mediante la revisión y actualización del marco jurídico aplicable en la materia;



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

- b. Estudiar los asuntos relacionados con el fortalecimiento de los vínculos entre los tres niveles de gobierno para consolidar y eficiente la atención en los sistemas de salud;
- c. Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de salud;
- d. Los relacionados con los casos que afecten o pudieran afectar la salud de la población;
- e. Los relacionados con el autocuidado de la salud y fomento de la cultura de la prevención de las enfermedades;
- f. Realizar la designación de los integrantes del Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico en términos de la legislación aplicable, y;
- g. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XXIX. Seguridad y Protección Ciudadana; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de seguridad pública del Estado; la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública y privada;
- b. Coadyuvar al desarrollo de las políticas públicas estatales en materia de seguridad pública, prevención del delito y reinserción social;



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

c. Colaborar con el Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, y conforme a las leyes de la materia, y;

d. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XXX. Trabajo y Seguridad Social; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Actualizar el marco normativo en materia laboral, de previsión y seguridad social, de las que sean competencia del Estado;

b. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la generación de empleos, y;

c. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XXXI. Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Actualizar el marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales de las que sean competencia del Estado;

b. Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Poder Legislativo;

c. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Poder Legislativo como Sujeto Obligado;



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

d. Promover y vigilar la protección de datos personales en posesión del Poder Legislativo;

e. Proponer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial del Poder Legislativo;

f. Lo relativo a la designación de los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y;

g. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XXXII. Turismo; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Actualizar, analizar y adecuar la legislación que tienda a la proyección y crecimiento de las actividades turísticas;

b. Solicitar la celebración de convenios que celebre el Gobierno del Estado con la Federación, Entidades Federativas y Municipios para el desarrollo turístico;

c. Fomentar la regulación turística y el fortalecimiento de la estructura de las instancias encargadas, y;

d. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XXXIII. Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

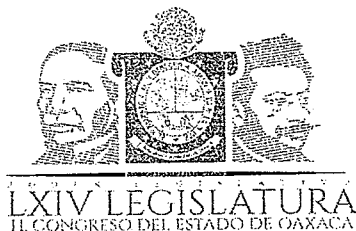
"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

LXIV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

- a. Certificar en la primera y última hoja, expresando el número de estas que se contengan, todos los libros que sean necesarios para las labores de la oficina;
- b. Recibir del Pleno o de la Diputación Permanente los informes de avance de gestión financiera y las Cuentas Públicas, para turnarlos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- c. Dictaminar las respectivas Cuentas Públicas;
- d. Evaluar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, cumpla eficazmente con las funciones que le competen;
- e. Emitir la convocatoria, desahogar el procedimiento y presentar al Pleno del Congreso, el dictamen relativo a la terna para ocupar el cargo de Titular y Sub auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que se integrará con las propuestas recibidas;
- f. Dictaminar acerca de la solicitud de licencia, renuncia o remoción del Titular y Sub auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que se integrará con las propuestas recibidas;
- g. Proponer a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado la contratación del personal de la Unidad Técnica, que auxiliará a la Comisión en el Desempeño de sus funciones, y;
- h. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XXXIV. Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Adecuar el marco jurídico local en la materia;



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

- b. Proponer e impulsar las actividades legislativas que permitan combatir la corrupción;
- c. Participar activamente en el análisis, formulación y discusión para la instrumentación del marco legal, referentes a la prevención y combate a la corrupción, en los diferentes órdenes de gobierno y en la sociedad de nuestro Estado, así como contribuir a construir las vías institucionales que permitan combatir la corrupción en el Estado;
- d. Coadyuvar, participar y coordinar las tareas legislativas de su competencia en el proceso legislativo, a fin de lograr la integración de un marco normativo que permita prevenir y combatir la corrupción en nuestro Estado;
- e. Promover la vinculación entre las autoridades y la sociedad, con el fin de lograr gobiernos que rindan cuentas y colaborar en la prevención y combate a la corrupción;
- f. Realizar la designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en términos de lo dispuesto en la Constitución Local;
- g. Lo relativo a la designación del Comité de Selección del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en términos de la Ley aplicable, y;
- h. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XXXV. Zonas Económicas Especiales; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Conocerá de los planes y programas que tengan como fin impulsar el crecimiento económico y el desarrollo sustentable de la Zona y



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

demás atribuciones contempladas en la Ley Federal y Estatal de la materia, y;

b. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 25 de noviembre del 2019.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

[Firma manuscrita]
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC